

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 06 OCT. 2026

Señor (a)
Petionario (a)
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20266201455642 del 5 de octubre de 2026. Contaminación del aire y suelo por quema de cobre y tratamiento de este.

Expediente: PQRS-59058-2026

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual expone:

“EN LA CRAR 68 B BIS EN TRE LA CALLE 8 Y 4 SUR HAY UNA BODEGA DONDE FUNCIONA UN LUGAR DE RECUPERACION DE COBRE Y METALES DONDE QUEMAN LOS RECUBRIMIENTOS DE ESTE MATERIAL GENERANDO HUMO CONTAMINANTE CONTANTEMENTE PERJUDICANDO LA SALUD DE LAS PERSONAS CERCANAS N ADEMAS CUANDO LABANLAS MISMOS DEJAN RESUDUOS EN LA CALLE QUE AL INGRESAR A LOS PREDIOS EN TRA RESUDUOS CONTAMINATES, ACLARO QUE EL EL SEÑOR QUE REALIZA ESTA ACIVIDAD EL ALTAMENTE CONFLICTIVO Y AMENAZA A LA COMINIDAD CON ARMAS DE FUEGO Y DEMAS ELEMENTOS.” GRACIAS QUEDO ATENTO”

Después de revisar su solicitud, le informamos que **la ANLA no puede atender lo solicitado**, porque el tema sobre el que trata su comunicación corresponde a las funciones de la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde ocurren los hechos, ya sea la Corporación Autónoma Regional correspondiente o la Secretaría de Ambiente que ejerza funciones de autoridad ambiental en el respectivo territorio y no está dentro de las competencias de la ANLA.

Lo anterior, de conformidad con las funciones y competencias asignadas mediante los Decreto Ley 3573 de 2011¹ modificado por el Decreto 376 de 2020² y en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 1076 de 2015³, y 852 de 2024⁴, se establece que esta Autoridad Nacional es

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

⁴ Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permisos o trámites ambientales cumplan con la normativa ambiental vigente, contribuyendo al desarrollo sostenible del país. Posee las competencias exclusivas señaladas en el Decreto 1076 de 2015, y sus funciones corresponden a la evaluación y al seguimiento ambiental de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución de un proyecto obra o actividad de competencia de la ANLA.

Teniendo en cuenta que, en su solicitud no registra información específica sobre el área o la ubicación a la que hace referencia, **no es posible dar aplicación al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**. Por lo tanto, se invita a elevar su denuncia a la correspondiente entidad o autoridad ambiental del área de interés, si así lo requiere.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015), a través de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co;
- Correo Electrónico licencias@anla.gov.co;
- Buzón de – [PQRSD](#) –;
- GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través del mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



Radicación: 20262301173401

Fecha: 06 OCT. 2026

Nubia Consuelo Pineda M!

**NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS**

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.